



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 029 DE 2017. MANDATO SIN REPRESENTACION
PARA LA ASESORIA, FORMULACION Y EJECUCION DE PLANES DE MEDIOS, MANEJO DE
ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE FORMA
INTEGRAL Y ESTRATEGICA PARA LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Y LA CAMPAÑA APUESTE LEGAL.**

41

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** o **BENEDAN** y **SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA "TELEANTIOQUIA"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con **NIT 890.937.233-0**, representada legalmente por su Gerente, la señora **MABEL ROCIO LOPEZ SEGURA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **N° 43.728.601** de Envigado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, 2. La entidad, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín y además, de velar por la legalidad en los juegos de suerte y azar en el Departamento y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos, metas comerciales y de sensibilización en legalidad de la Beneficencia de Antioquia 3. Lo anterior va en concordancia con dar cumplimiento a la Estrategia número 3 del Plan Estratégico 2016-2019 de la entidad, específicamente en el Programa denominado "Estrategia Comunicacional", el cual tiene como objetivo "Incrementar el nivel de posicionamiento e imagen de la empresa de acuerdo a su razón social con aspectos claves como la transparencia, la solidez, el liderazgo y competitividad empresarial", a través de la implementación del Plan de Comunicaciones de la Beneficencia de Antioquia. 4. Para el cumplimiento de las estrategias planteadas por la entidad durante la vigencia 2017, se hace necesario contar con asesoría especializada y que brinde soluciones integrales en la planeación y ejecución de planes de medios, operación de estrategias publicitarias en medios masivos (Televisión, radio, prensa, internet) y suministro de material merchandising para cubrir las diversas actividades publicitarias. 5. Es por esto que se considera de vital importancia contratar los servicios de una empresa especialista en medios, que brinde soluciones integrales, alianzas estratégicas con proveedores, alto nivel de negociación, credibilidad y cobertura, equipos de trabajo interdisciplinarios, herramientas y estudios de consumos de medios, paquetes publicitarios estratégicos y con conocimiento de comunicación pública para realizar negociaciones de manera ágil y oportuna; y Así mismo desarrollar y recomendar la elaboración y producción de piezas audiovisuales, merchandising y publicidad exterior; en base a obtener beneficios de la optimización de los presupuestos asignados 6. Es importante resaltar la expansión comercial que viene teniendo la Central de Medios de Teleantioquia y que gracias a esto se pueden obtener beneficios importantes por economía de escala en las contrataciones con diversos medios de comunicación y proveedores de material merchandising.

HA
CPS



situación que genere para la entidad un ahorro muy importante en dinero en las vigencias anteriores.

7. En este caso la entidad considera que contratar con la empresa Teleantioquia es la mejor opción, teniendo presente su trayectoria como central de medios; conocimiento, buena gestión, manejo y conocimiento de los medios de comunicación del país, donde se podrá contar con herramientas de comunicación, monitoreo y evaluación de mensajes y medios, lo que permitirá cumplir con los propósitos planeados para la vigencia 2017.

8. Que se encontró pertinente por parte del comité de contratación realizar el presente contrato, tal como quedó establecido en el acta N° 31 del de enero de 2017.

9. El estudio de conveniencia y oportunidad son parte integral del presente contrato.

10. Que existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato. El cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Mandato sin representación para la asesoría, formulación y ejecución de planes de medios, manejo de estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos de formas integral y estratégica, para los productos de la Beneficencia de Antioquia y la campaña Apuesta Legal.

PARAGRAFO: El mandatario debe actuar a nivel general tal como lo haría el mandante y debe ser especialmente riguroso en las retenciones que se deben realizar a los contratos que celebre para cumplir con el objeto del mandato que a través de este contrato se le extiende.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Entrega de soluciones integrales de servicios como emisión, producción y realización de contenidos audiovisuales. Diseño de planes de medios y estrategias publicitarias en medios masivos y alternativos, al igual que la producción de cuñas, comerciales y artes gráficas que estos requieran. El contratista deberá estar en capacidad de ejecutar la estrategia de comunicación que la entidad defina, así como realizar óptimas negociaciones con medios de comunicación y proveedores de material merchandising para la divulgar las campañas publicitarias de los productos de la Beneficencia de Antioquia durante la Vigencia 2017. Los mensajes de radio, televisión, prensa e internet que se produzcan en el desarrollo de la campaña deberán contener la información acorde a la campaña presentada y aprobada por Benedan. Los avisos para medios impresos y digitales deberán cumplir con las especificaciones de cada uno de los medios donde se publiquen, teniendo en cuenta tamaño y ubicación, la cual deberá contener la información acorde a la campaña presentada y aprobada por Benedan. Entrega de informes de consumo de medio donde se identifiquen hábitos de consumo, perfil del consumidor y segmentación demográfica.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES: Obligaciones de Benedan: Realizar los desembolsos al contratista, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el supervisor designado y el correspondiente visto bueno de éste. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del contratista: Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las indicaciones impartidas por el supervisor designado por Benedan. Diseñar el plan de medios de acuerdo con las necesidades de comunicación y directrices de la Beneficencia de Antioquia. Elaborar y presentar un plan de medios para cada proyecto, debidamente soportado en estudios especializados en medición de medios masivos de comunicación, el cual deberá indicar: medio, programas, día de difusión, horario y páginas, anexando copia de las tarifas vigentes sobre las cuales se aplicarán los descuentos logrados. Diseñar, contratar y ejecutar estrategias de divulgación en medios de comunicación de carácter masivo: televisión, radio, prensa, revistas, internet y cualquier otro proveedor que se considere para los proyectos que adelante, de acuerdo con el objeto

2

j

1/13



Handwritten initials or mark.

del contrato. Producir cuñas y comerciales, necesarios para ejecutar el plan de medios. Controlar que la pauta sea emitida en los diferentes medios, en los horarios, días y espacios establecidos. Ordenar la pauta publicitaria según lo acordado en el plan de medios aprobado por Benedan; en ningún caso tendrá facultades para comprometer, por fuera del objeto contractual, los recursos de La Entidad. Sugerir oportunamente nuevos medios o espacios que procuren una mayor eficiencia del recurso invertido en el plan de medios de comunicación. Asegurar y garantizar que las recomendaciones de las estrategias sean eficientes frente a los objetivos que se plantean. Entregar las constancias de la emisión de pauta, publicaciones o emisiones de las diferentes referencias de la campaña en los medios seleccionados. Garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales a derechos de autor e intelectuales en aquellos casos que resulte necesario. Suministrar el material merchandising solicitado por la entidad para cubrir diversas actividades publicitarias y comerciales. En el evento que alguna pieza no cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando el productor sea el contratista, éste será el responsable de hacer los ajustes requeridos, asumirá los costos que estos cambios impliquen y establecerá con el medio respectivo los plazos de entrega siempre teniendo en cuenta las fechas de entrega fijadas por el supervisor del contrato. Garantizar que el ejecutivo de cuenta (enlace) dispuesto para la contratación tenga disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de la Entidad. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Beneficencia de Antioquia. Como consecuencia de la propiedad intelectual, la empresa deberá garantizar el secreto profesional respecto a todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato. Realizar todas las actividades relacionadas con medios. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en la propuesta económica. Contar de manera permanente con estudios, investigaciones y análisis especializados en medición de medios masivos de comunicación (EGM, TGI, IBOPE u otros de similares características), para la planificación, el direccionamiento estratégico, la ordenación y compra de pauta en medios correspondientes a cada una de las campañas implementadas. Responder extracontractualmente ante terceros por los hechos que se deriven del contrato y sean responsabilidad suya. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. Asistir a las reuniones que con ocasión de la ejecución del contrato programe el contratante. Presentar informes de la ejecución del contrato. Mantener durante la ejecución del contrato a todo su personal afiliado al sistema de seguridad social integral. Practicar al momento del pago o abono en cuenta todas las retenciones a que haya lugar en materia tributaria de conformidad con el mandato que se extiende tales como el puesto sobre la renta y teniendo en cuenta la calidad del mandante. Así mismo cumplirá en todo pago que realice todas las obligaciones de agente retenedor por concepto de estampillas de lo cual deberá dar cuenta en cada informe que entregue en desarrollo del contrato. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento hasta agotar los recursos sin superar el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS:** El valor del presente

Handwritten initials and numbers: '45' and 'CZR'.

Handwritten mark resembling a large 'J'.



44

contrato hasta por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$1.000.000.000)**. Incluido IVA. Para la Administración de estos recursos el proveedor cobrará honorarios por contrato de escala, así:

Tipo de medio/servicio	Porcentaje del 5.5% sobre el total ejecutado.	Medios regionales Medios independientes Impresos Servicios de producción: piezas audiovisuales que no sean con Teleantioquia Estrategia digital- Internet Agencia de publicidad POP - BTL - Logística
	Porcentaje del 1% sobre el total ejecutado.	Grandes Medios : Televisión Radio Medios alternativos Publicidad Exterior

Desembolsos: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: **Un primer pago del cuarenta (40%)** del valor del contrato una vez firmada el acta de inicio, con previa autorización del supervisor del contrato, **Un segundo pago del treinta (30%)** del valor del contrato una vez ejecutado el 90% del primer desembolso acreditado mediante la entrega de facturas y soportes del pago de las pautas ejecutadas, previo informe aprobado por el supervisor del contrato **y un último pago del treinta (30%)**, una vez ejecutado el 90% del segundo desembolso acreditado mediante la entrega de facturas y soportes del pago de las pautas ejecutadas, soportes que deben estar acompañados de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar) y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARAGRAFO:** El presupuesto destinado a la ejecución del presente contrato podrá o no ser agotado, esto será determinado por las necesidades de la Beneficencia de Antioquia. **CLAUSULA SEXTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con las disponibilidades presupuestales N° 088 del 17/01/2017, con cargo a los rubros presupuestales (24682064B5311 y 24682064B7411) de la actual vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de BENEDAN, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron al CONTRATISTA, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o grave del presente contrato por parte del contratista o en caso de declaratoria

FF
CZR / y/h



Handwritten mark resembling the letter 'A'

de caducidad del mismo, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse con la mera firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN, **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La Entidad designará como supervisor del presente contrato a la Comunicadora Organizacional de la Entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 44 N° 53ª- 11 Edificio Plaza de la Libertad, Medellín, teléfono: 3.56.99.00, e-mail: dquirozg@teleantioquia.com.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el siete (7) día del mes de febrero de 2017.

Ofelia ELCY Velaquez Hernandez
OFELIA ELCY VELAQUEZ HERNANDEZ
 Gerente Benedan

Mabel Rocio Lopez Segura
MABEL ROCIO LOPEZ SEGURA
 Contratista

PROYECTÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Abogado
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Carolina Zuluaga / Comunicadora Organizacional

Juan Esteban Arboleda Jimenez
Carolina Zuluaga
Luisa Barreiro

